TEORÍA GENERAL DOCTRINA E IDENTIDAD PROFESIONAL

UNIDAD DIDÁCTICA I:

CAPÍTULO I: Conceptos Básicos: JEFE. MANDO. COMANDO. CONDUCCIÓN. NIVELES DE CONDUCCIÓN. TECNICAS DE LA CONDUCCIÓN. ELEMENTOS DE LA CONDUCCIÓN. CONDICIONES PERSONALES PARA EL MANDO. PRINCIPIOS DEL MANDO. ACCIONES Y ORDENES. ORGANIZACIÓN. GRUPO. INDICADORES BÁSICOS DEL MANDO. MORAL. MOTIVACIÓN. DISCIPLINA. ESPÍRITU DE CUERPO. EFICIENCIA. CAPACIDAD DE ACCIÓN.

JEFE:

Es la persona que ejerce el mando, comando y conducción de una organización policial. El jefe debe ser guía y educador en todos los sentidos, no solo debe conocer a su personal y dirigirlos con elevado sentimiento de justicia, sino que también debe destacarse por la superioridad de sus conocimientos y de su experiencia.-

MANDO:

Es la acción que ejerce el jefe sobre los hombres que le están subordinados, con el objeto de dirigirlos, persuadirlos e influir sobre ellos de tal manera de obtener su voluntad obediencia, confianza, respeto leal y activa cooperación, tanto en el desempeño de su función como en el cumplimiento de una misión ***(AUTORIDAD MORAL)***

En la policía el jefe debe ejercer el MANDO CORRECTO, sus límites son el **mando autoritario** y el **mando persuasivo**, si excede de la autoritario se corrompe en: DESPOTA, EGOLATRA O TERCO, si excede lo persuasivo se corrompe en: indolente o demagogo.-

El Correcto, sirve a la comunidad a través de la Institución.

Los Déspotas, Ególatras, Terco, Indolentes y Demagogos se sirven a sí mismos y usan a la Institución para sus propios fines.

El arte de mandar no se puede enseñar como si se tratara de una ciencia. El don de mando es una facultad innata en el individuo y en todo ser humano existe un mayor o menor grado. Esta facultad podrá desarrollarse, exaltarse y modelar por medio de la

educación personal y del ejercicio del mando, pero no podrá adquirirse tan solo por medios intelectuales.

Título I:

En cuanto a las cualidades y rasgos que debe tener el mando destacamos los siguientes:

- Amplios conocimientos teóricos y prácticos.
- Conocimiento de sí mismo y de sus puntos débiles.
- Conocimiento de los subordinados y las preocupaciones por ellos.
- Mantener informados a los subordinados.
- Dar ejemplo.
- Dar órdenes claras y vigilar su ejecución. ➢ Instruir a sus hombres como equipo.
- Tomar decisiones oportunas y correctas.
- Desarrollar sentido de responsabilidad entre los inferiores.
- Emplear las Unidades en misiones de acuerdo con sus posibilidades. ➢ Amor a la responsabilidad.

Título II. Principios.

Como primer principio y fundamental que abarca a todos los que puedan numerarse después está el principio de que el mando se hará querer y respetar de sus subordinados. Difícil equilibrio que pone a prueba las dotes de mando de todo superior. Para ello, citaremos algunos principios generales para el ejercicio del mando:

a) El mando debe respetar a todos sus subordinados.
b) El mando debe mandar sin gestos adustos.
c) El mando deberá guardar siempre extrema cortesía a sus subordinados.
d) El mando debe utilizar modales corteses cuando vaya a amonestar a un subordinado.
e) El mando debe hablar suavemente lo que no impide la firmeza en la expresión al dar órdenes.
f) El mando debe evitarse a toda costa hacer reproches a una clase delante de sus subordinados.
g) El mando no debe dudar de la palabra de sus subordinados pues esto supondría una injuria gratuita. Si el subordinado ha mentido entonces procederá a aplicar la sanción correspondiente.
h) El mando no debe inspirar terror a sus subordinados.
j) El mando no debe dar órdenes inútiles.
k) El mando no puede limitarse a mandar. Se hace necesario que además vigile el cumplimiento de lo ordenado.
l) El mando debe ser ejercido con firmeza y justicia.
m) El mando, antes de dar una orden debe meditarla para que ésta sea clara y pueda llevarse a la práctica.

Hay que señalar, finalmente, que el mandar no consiste sencillamente en dictar órdenes y ponerse a la cabeza de los subordinados. El mando real y efectivo, es aquel tanto que persiste aun estando ausente sus SUBORDINADOS. Cosiste en poseer y acreditar las cualidades y dotes indispensables para ORIENTAR, DIRIGUIR Y O PERSUDIAR HACIA ACCIONES CORRECTAMENTE LEGALES. Ejerce sobre ellos su autoridad de forma constante y duradera.

COMANDO:

Es el ejercicio de la autoridad y responsabilidades legales sobre una organización policial. Es una función del grado y cargo que esta prescripta, regulada y limitada taxativamente por las leyes y reglamentos policiales (***AUTORIDAD*** **LEGAL**)

CONDUCCION:

Es la aplicación del comando a la solución de un problema policial. Es un arte, una actividad libre y creadora que se apoya sobre bases científicas. Cada tipo de problema policial a resolver requerirá la aplicación de técnicas particulares ***(AUTORIDAD OPERACIONAL***).

De acuerdo a la función específica, la conducción se clasifica en:

- CONDUCCION POLITICA: es la que señala los objetivos a lograr.
- CONDUCCION ESTRATEGICA: es la que adecua los medios para lograrla
- CONDUCCION TACTICA: es la que emplea los medios para obtener los objetivos

Niveles de conducción:

1. Estratégica: arte de conducir las operaciones para alcanzar objetivos políticos
2. Táctica: arte de conducir las tropas en el campo de la acción para alcanzar objetivos estratégicos

CONDUCCION ESTARTEGICA	CONDUCCION TACTICA
GRAN ESPACIO	ESPACIO REDUCIDO
A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO

ADECUA MEDIOS	EMPLEA LOS MEDIOS
NO VE AL OPONENTE	VE AL OPONENTE
PUEDE USAR VARIAS TACTICAS	DEPENDE DE UNA ESTRATIGIA

Técnicas de la conducción:

Es utilizada por el jefe para el ejercicio de la conducción, comprendiendo el siguiente ciclo básico (cuyo orden no debe ser alterado):

1. **APRECIACION**: comprende un conjunto de análisis sobre la situación estrechamente coordinados entre sí, que permiten al jefe adoptar una resolución.
2. **RESOLUCION Y PLANES**: constituye la expresión de la decisión del jefe y su desarrollo mediante un plan donde proyectara la puesta en práctica de esa resolución.
3. **ORDENES:** transforman la resolución en acción, sobre la base del plan Aprobado por el jefe.
4. **SUPERVISION**: es la autoridad propia del comando que consiste en ejercer vigilancias y control de las órdenes, a fin de comprobar su correcta ejecución. El jefe supervisa normalmente la actividad principal, pudiendo delegar en miembros de su plana mayor la supervisión total o parcial de las actividades secundarias simultaneas.

Elementos de la conducción:

La conducción se manifestará concretamente al impartir órdenes a los subordinados, debiéndose incluir.

1. *La misión*, que se imparte y su ubicación dentro del plan general al que sirve, incluso con las limitaciones que convinieren a la situación.
2. *La asignación del medio*: manifestado como duración o como oportunidad táctica para el cumplimiento de la misión.
3. *El tiempo:* manifestado como la duración o como oportunidad táctica para el cumplimiento de la misión.
4. *Toda la información:* a disposición que interese al cumplimiento de la misión. El jefe debe mantener informados a sus subalternos sobre los cambios de la situación y sobre los propios planes.

CONDICIONES PERSONALES PARA EL MANDO:

Son el conjunto de aptitudes que el jefe debe poseer y poner en juego para lograr, junto con la aplicación de los principios del mando, voluntaria obediencia, confianza, respeto y leal y activa cooperación por parte de sus subordinados, tanto en el desempeño de una función como en el cumplimiento de una misión.-

PRINCIPIOS DEL MANDO:

Son reglas fundamentales que guían u orientan al jefe para seleccionar sus acciones y ordenes en el ejercicio del mando.

Cada regla involucra técnicas de aplicación variable según las circunstancias.-

ACCIONES Y ORDENES:

En estos términos se encierra todo aquello que un jefe hace o dice para dirigir, persuadir e influir a sus hombres.-

ORGANIZACIÓN:

El término organización es empleado en dos sentidos:

1. Como un procedimiento para disponer los recursos en formas tal que permite satisfacer una misión.-
2. Como un agrupamiento orgánico con precedencia total de su importancia y magnitud.-

GRUPO:

Significa el conjunto de individuos que dependen del jefe, puede referirse a cualquier agrupamiento orgánico fijado a un grupo de trabajo a un equipo etc.

INDICADORES BASICOS DEL MANDO:

1. **Son las muestras o manifestaciones que permiten:**

A) Conocer si una organización estará en condiciones de cumplir la misión para la cual ha sido estructurada.-

B) Apreciar la capacidad y forma de cómo se ejercita el mando.-

C) Detectar cualquier problema que desde el punto de vista de la función del mando afecta o limita la eficiencia de la organización.-

2. **Ellos son:**

A) Las manifestaciones positivas más relevantes de la moral individual y el conjunto de la motivación, la disciplina y el espíritu de cuerpo.-

B) La eficacia de la organización.

MORAL:

Es el estado mental y emocional del individuo y del conjunto se evidencia a través de la actitud que adoptan hacia todo aquello que los afecten directamente o indirectamente. Sus manifestaciones positivas más relevantes son motivación, la disciplina y el espíritu de cuerpo.-

MOTIVACION:

Consiste en producir en el individuo o en el conjunto una entrega volitiva de energía en la obtención de una determinada finalidad creando en los hombres el afán de hacer su trabajo.

DISCIPLINA:

Es el estado de orden y obediencia existente en el individuo y en el conjunto que se manifiesta por la subordinación y el respeto en el cumplimiento de las órdenes, especialmente en situaciones difíciles y la adecuada conducta y estricta observancia de las leyes y reglamentos.

ESPIRITU DE CUERPO:

Es el estado mental y emocional de la organización que se logra cuando la totalidad y la mayoría de los individuos que la integran están identificados con sus valores, intereses y objetivos y los adoptan como si fueran propios de tal manera que siente orgullo y satisfacción por sus éxitos y abatimiento por sus fracasos.

EFICIENCIA:

Es la destreza obtenida por el individuo o la organización para satisfacer las exigencias de la misión o función a cumplir. Se logra principalmente a través de la instrucción del conjunto de medidas administrativas que concurre a ese propósito y por la actitud del individuo y del conjunto en adquirirla y demostrarla.

CAPACIDAD DE ACCION:

La acción de la alteración de una situación dada, por medio de un acto voluntario, que produce un resultado deseado a no, deben poseer las siguientes características:

- Debe estar dirigidas al logro de objetivos constructivos (coherentes con el propósito)
- Deben realizarse en condiciones relativas favorables (condiciones meteorológicas, tiempo cronológicos, medios en oportunidad, duración y frecuencia, favorables a nosotros y desfavorables al oponentes, si lo hubiere)

Deben realizarse con recursos correctamente distribuidos (medios idóneos en cantidad y condición, con capacidades y limitaciones esperadas eficientemente empleados, asignados a quienes mejor lo usan).

CAPÍTULO II: LAS ORGANIZACIONES. CENTRALIZACIÓN ADIMINISTRATIVA Y DESENTRALIZACIÓN FUNCIONAL. EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

Concepto de orden público y seguridad jurídica. Objetivos básicos y comunes de la policía de seguridad. Análisis comparativo de las funciones de la policía provincial y los estándares internacionales básicos. Concepto de seguridad; seguridad pública; seguridad democrática; seguridad ciudadana. La función policial de orden público y su relación con el poder político.

1) Las organizaciones

Según Schvarstein L. (citando a Etzioni), define a las organizaciones como las ***"unidades socialmente construidas para el logro de fines específicos".*** Hace una descripción de la existencia de la misma desde varios aspectos:

a. Las organizaciones como establecimientos. Por ejemplo: una Comisaría, la Jefatura de Policía, el edificio del ISeP a los cuales se les asigna una finalidad social, en este caso, estos —lugares‖ albergan la finalidad de brindar seguridad a la comunidad o educar a los componentes de la policía.

b. Las organizaciones como unidades simples o compuestas. Un ejemplo de unidad simple sería una comisaría del pueblo o ciudad como unidad de orden público de la zona, o sea como componente de un sistema más amplio que la incluye. Este sistema más amplio, por ejemplo una Unidad Regional, sería una unidad compuesta, ya que incluye a muchas unidades simples.

c. Finalmente, Schvarstein subraya el carácter de construcción social de las organizaciones. Se refiere a que aún en su carácter de establecimiento, solo existen por la construcción perceptual del observador. ¿Quién vio, tocó u olió una organización? En efecto, estamos frente a un concepto cultural y que como toda descripción, existe en el lenguaje.

Pero más allá de esta clasificación y retomando la definición, **la organización policial fue socialmente construida con fines de brindar seguridad a la comunidad**. En este sentido, la **L.O.P. en su art. 1º** dice que —La Policía de la Provincia de Santa Fe es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social…‖ y desempeña sus funciones en todo el territorio de la provincia con excepción de lugares sujetos a jurisdicción militar o federal o de otra policía de seguridad.

2) Centralización administrativa y descentralización funcional

La centralización administrativa es una forma de organización administrativa en la cual los entes del Poder Ejecutivo se estructuran bajo un mando unificado y directo

del titular de la administración pública. Como señala el tratadista uruguayo Enrique Sayagués, la centralización existe cuando el conjunto de órganos administrativos esta enlazado bajo la dirección de un órgano central único. **La centralización implica concentrar el poder y ejercerlo por medio de la llamada relación jerárquica.**
Ese enlace de órganos y sus titulares con el jefe del gobierno sigue una escala piramidal, casi de tipo militar, que permite una línea decisoria unificada, y en eso radica la primordial ventaja de esta forma de organización administrativa. Además, es por esa vía como la voluntad del órgano superior se impulsa hasta llegar al que la ha de exteriorizar o ejecutar.

La ley orgánica policial hace una salvedad en el artículo 4º que sin abandonar esta centralidad, aclara que las divisiones administrativas para el desempeño de la organización policial —son meramente de orden internoǁ. De hecho, reafirma su posición verticalista al depositar en un único cargo, el Jefe de Policía, la responsabilidad de conducir operativa y administrativamente la institución (Art. 27.). Estas divisiones administrativas están representadas por los Departamentos: **Personal (D1); Informaciones (D2); Operaciones (D3); Logística (D4) y Judicial (D5)**. Sin embargo debemos hablar de un tema totalmente opuesto: la **descentralización funcional**. Para Maryoriet Nazario**, la descentralización funcional tiene por objeto la creación de personas jurídicas a las cuales se transfiere titularidad de determinadas competencias y la responsabilidad de ejecutarlas.** Esta descentralización funcional puede realizarse mediante la creación de personas jurídicas con forma de derecho público o con forma de derecho privado. En el caso de la Policía de la Provincia de Santa Fe, las competencias que se les transfiere son varias.

En primer lugar, la descentralización funcional está normada en el art. 54. L.O.P. que afirma que la misma es un cuerpo centralizado en lo administrativo y descentralizado en lo funcional.

En segundo lugar, la norma transfiere a los Comandos de Unidades (Jefes) las tares de planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de operaciones. Con ello también deposita en cada Unidad Regional la responsabilidad por el cumplimiento de la misión en sus áreas respectivas.

Las Unidades Regionales estaban divididas (hoy nodos o regiones) operacionalmente en grandes unidades territoriales a fin del cumplimiento de su misión. Estas grandes unidades territoriales se denominan **Unidades Regionales** y coinciden con los límites políticos de cada uno de los 19 departamentos de la Provincia de Santa Fe.

2) a. A la vez, se organiza del siguiente modo:

Jefatura de Unidad Regional, que está integrada del siguiente modo:

I) Jefe de Unidad Regional: Es el responsable directo ante la Jefatura de Policía del cumplimiento de los deberes policiales. Ejerce la conducción de la Unidad, asegura su gobierno, administración y disciplina.

II) Segundo Jefe de Unidad Regional: Colabora con el jefe en el asesoramiento y estudio de los asuntos de su incumbencia; es el Jefe de la Plana Mayor y reemplaza al Jefe de Unidad en su ausencia.

III) Comisarios Inspectores: únicamente en los casos en que las unidades regionales no funcione la Agrupación de Unidades Orden Público, en cuyo caso los Inspectores dependen de esta agrupación. Su misión específica es controlar a las comisarías y subcomisarías de su jurisdicción y los servicios complementarios.

IV) Asesorías Legales: son sus funciones asesorar jurídicamente al Jefe de Unidad Regional y a su Plana Mayor.

V) Plana Mayor de la Unidad Regional, que está integrada por cinco Oficiales que tienen a su cargo la atención de asuntos relacionados con:

D-1) Personal: Asuntos relacionados con los integrantes de la policía que trabaja en la unidad (licencias, promociones, bajas).

D-2) Informaciones: Entiende sobre todos los asuntos relacionados con la reunión y proceso de la información policial. La organización de este departamento tiene el carácter de reservado (art. 47. LOP)

D-3) Operaciones: Tiene a su cargo el planeamiento, la organización, control y coordinación de operaciones policiales de seguridad, dentro de la jurisdicción de cada unidad regional.

D-4) Logística: Tiene a su cargo el abastecimiento, racionamiento y control patrimonial, entre otras funciones relacionadas.

D-5) Judicial: Tiene a su cargo el planeamiento, control y coordinación de las tareas de policía Judicial que realicen las Unidades de Orden Público. En algunas unidades regionales, la División Judiciales cumple otras misiones, como la investigación de delitos cometidos por funcionarios policiales, en tanto que las Unidades de Orden Público reportan directamente a los Jueces cuando cumplen funciones de policía judicial.

Agrupación de Unidades Especiales. Esta agrupación quedó subsumida en la nueva Policía de Investigaciones.

2) b. Agrupación de Unidades de Orden Público. De acuerdo a la Ley, la unidades de orden público —son los naturales agrupamientos de línea para el total cumplimiento de las operaciones generales de seguridad y judicial‖. Se dividen en: 1) Inspecciones zonales 2) Comisarías 3) Subcomisarías 4) Destacamentos.

Agrupación Cuerpos. Fue creada debido a la complejidad de ciertos territorios, especialmente por la numerosa cantidad de habitantes y la enorme actividad económica, que hace que el cumplimiento de los objetivos primordiales de la Policía se dificulte extraordinariamente. Agrupa unidades especiales uniformadas como Infantería; Caballería y Perros, entre otros.

Bibliografía L.O.P N. 7395/75 Ley Orgánica de la Policía de la Provincia. Promulgada por decreto 1841/75. Nazario, Maryoriet. Administración pública descentralizada funcionalmente. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad de Carabobo. R.O.U.R. Decreto N. 3174/77 - Reglamento Orgánico de la Unidad Regional.
Schvarstein, Leonardo (1998). Psicología social de las organizaciones. Paidós Grupos

A) EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA:

A) 1. ORDEN PÚBLICO: Es el estado de legalidad normal en que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y los ciudadanos las respetan y obedecen sin protesta. Está estrechamente relacionado con el concepto de legitimidad en el ejercicio del poder político y el de consenso social. Como expresión, muy a menudo se restringe en su uso a su sentido negativo: la "alteración del orden público", asimilada a distintas formas de delincuencia, marginalidad, protesta pública,
revuelta y, en los casos más graves, revolución o subversión; especialmente desde una concepción autoritaria del "orden", que lo equipara al mantenimiento de
la jerarquía social, las instituciones y el sistema político, considerando "desorden" cualquier alteración en "lo establecido" (the establishment). Se puede definir al orden público como —un conjunto de principios e instituciones que se consideran
fundamentales en la organización social de un país y que inspiran su ordenamiento jurídico.‖ Sin embargo, en esta amplia definición caben toda clase
de fenómenos jurídicos (los principios generales del derecho, la constitución política de cada Estado, la costumbre jurídica, el ius cogens (normas imperativas, etc.).

Distintas manifestaciones del Orden Público en realidad, el orden público tiene para el mundo jurídico múltiples manifestaciones, según sea el área en que se analice. En términos muy generales puede decirse que integra el orden público todo aquello que viene impuesto por la autoridad a las personas, y que actúa como límite a su libertad. De este modo, en Derecho privado, el orden público actúa como un límite a la autonomía de la voluntad en virtud del cual resultan nulos los actos o contratos cuyo contenido sea contrario a los intereses colectivos de una comunidad, manifestados en principios y reglas de Derecho. Según su contenido se habla de orden público económico, laboral, etc. En cambio, en Derecho público, el orden público está
representado por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico. El "mantenimiento del orden público" habilita a la

Administración pública, a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones

Desde el punto de vista del Derecho administrativo, la noción de orden público constituye un título de intervención. En un sentido similar, a causa de los procesos de expansión del derecho penal que se vive en algunos países iberoamericanos, el orden público es objeto de protección a través de sanciones en el ámbito del Derecho penal. De este modo, los atentados al orden público, entendido como un determinado estado de cosas en los espacios públicos, puede incluso constituir delito y llevar aparejado el cumplimiento de una pena.

A) 2. SEGURIDAD JURIDICA: Es un principio del Derecho universalmente reconocido, que se basa en la certeza del derecho, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público. Es, en otras palabras la garantía dada al individuo por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de los mismos. En resumen, **la seguridad jurídica es la certeza del derecho que tiene el individuo de modo que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales establecidos, previa y debidamente publicados**.

Son principios típicamente derivados de la seguridad jurídica:

1. La irretroactividad de la ley.

La irretroactividad de la ley significa que las disposiciones contenidas en las leyes no deben aplicarse hacia el pasado, afectando hechos o situaciones
que se presentaron antes de su vigencia, problema que se conoce también como conflicto de leyes en el tiempo. En definitiva, todo lo que supone la certeza del derecho como valor o atributo esencial del Estado.

2. La tipificación legal de los delitos y las penas.

3. Las Garantías Constitucionales.

4. La cosa juzgada.

5. La caducidad de las acciones y la prescripción.

A) 3. LA FUNCION POLICIAL DE ORDEN PUBLICO: El complejo desarrollo de la sociedad contemporánea ha desnudado lo insuficiente que resulta un enfoque exclusivo desde el derecho administrativo respecto a la función policial. El aspecto más importante de esta función es indudablemente la policía de Orden Público conocida como

policía de seguridad, ya que esta es la que se encuentra en íntima relación con la sociedad, la preservación de la vida y los bienes de los ciudadanos. Sin embargo, los cambios observados en las últimas décadas en la sociedad y las manifestaciones de violencia social, crimen organizado entre otros temas complejos, hacen que debamos revisar el significado y la función de la policía de Orden Público. **Esta policía debe proteger la tranquilidad y el orden contra toda perturbación, proteger la vida de las personas, las buenas costumbres, la salud pública, la propiedad.** En este sentido, Seguridad Pública es la resultante de una coordinación positiva de distintas políticas de seguridad del Estado. Pero el entorno, es decir el contexto externo incide indudablemente en la vida social y en la seguridad de los estados. En este contexto ubicamos al terrorismo internacional, delitos transnacionales, lavado de activos, delitos de cuello blanco. Debemos darnos el tiempo para re-significar la mirada sobre la policía, sus funciones y misiones, como así también entregarle herramientas válidas de última generación para cumplir con sus objetivos.

A) 4. OBJETIVOS BASICOS Y COMUNES DE LA POLICIA DE SEGURIDAD:

La policía de Orden Público a la que nos referimos se materializa jurídicamente en la institución policial que está jerárquicamente organizada. Ella tiene objetivos básicos y comunes a la mayoría de los países del mundo. Son objetivos básicos de la policía de seguridad, los siguientes: 1. La prevención del crimen y la delincuencia. 2. La detección del crimen y la delincuencia 3. La protección de la vida y la propiedad 4. El mantenimiento del orden y la ley.

"2 Centro Internacional de Estudios Sociológicos Penales y Cárceles. Curso de alta Especialización Policial. Roma, 1979".

Si observamos detenidamente estos objetivos, veremos que están orientados en dos sentidos claramente definidos: el primero desde una mirada estrictamente jurídica (la protección de la vida y de los bienes). La segunda desde un enfoque político, el mantenimiento del orden público e institucional. Comparemos estos objetivos estandarizados internacionalmente con algunos trazos de nuestra normativa provincial. En el Capítulo II de la Ley Orgánica Policial N.
7395/75 el art. 8. dice que —La función de Policía de Seguridad consiste esencialmente en el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito‖. Queda claro entonces que la Policía de Santa Fe se ajusta a los estándares internacionales y esta postura queda más clara cuando vemos que el art. 9º de la norma, otorga una serie de facultades que reafirman las funciones policiales en los dos sentidos:

a) Jurídico: ejemplo el inciso l) que dice —Vigilar las reuniones deportivas y de esparcimiento, disponiendo las medidas que sean necesarias para proteger la normalidad del acto y las buenas costumbres‖.

b) Político: ejemplo el inciso a) que dice: —Prevenir y reprimir toda perturbación del orden público, garantizando especialmente la tranquilidad de la población…‖.

A) 5. SEGURIDAD: El término —seguridadll posee múltiples usos. A grandes rasgos, puede afirmarse que este concepto que proviene del latín “securitas”, hace foco en la característica de seguro, es decir, realza la propiedad de algo donde no se registran peligros, daños ni riesgos. Una cosa segura es algo firme, cierto e indubitable. La seguridad, por lo tanto, puede considerarse como una certeza. Pero casi naturalmente tendemos a asociar el término a acciones del hombre por proteger y prolongar la vida en todos sus niveles y actividades y por ello permanece en una constante búsqueda de medios para perpetuar su protección. De ahí que socialmente organizado, busca formar organizaciones que se ocupen de las distintas amenazas que atentan contra él y que individualmente no puede afrontar. Así logra una situación de protección de intereses vitales que lo resguardan de perturbaciones y
peligros. En tal sentido, la Ley de Seguridad Interior N. 24.059 en su art. 2., define **la seguridad interior como “La situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentra resguardada la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”.**

A) 6. SEGURIDAD PUBLICA: De la definición general de seguridad trataremos de comprender qué es seguridad pública. Recordemos que el orden público en sentido político, es una función policial que tiende a proteger a toda la comunidad. Entonces, la seguridad pública es una situación de equilibrio entre el individuo y el bien común que se lleva adelante en ámbitos o sitios de convivencia común y que tiende a preservar derechos y bienes individuales, pero también colectivos o sociales. En estos ámbitos públicos los excesos de actos individuales afectan al conjunto. Podemos decir entonces que la seguridad pública es un hecho previo a cualquier
emprendimiento político, económico o social y que sin ella nada es posible. Tal es así que históricamente los hombres se han nucleado en comunidades organizadas (estados) con diferentes estructuras jurídico-políticas, pero siempre con un determinado tipo de orden.

A) 7. SEGURIDAD CIUDADANA: La seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

Existen múltiples definiciones de seguridad ciudadana dependiendo del autor de que se trate, pero hay coincidencias en dos puntos estratégicos: Primero, se refiere a una condición de toda una comunidad de personas: a la ausencia de amenazas que pongan en peligro la seguridad colectiva. En ese sentido, el término tiene un significado

normativo y evalúa una situación ideal. Segundo, se refiere a acciones concretas encaminadas a la eliminación de las amenazas de seguridad o hacia la protección de la población ante esas amenazas. En ese sentido, el término se refiere a prácticas existentes que buscan la idealidad de la norma. Sin embargo, a los fines prácticos tomaremos la definición aportada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que dice que —…la seguridad ciudadana es una modalidad específica de la seguridad humana, que puede ser definida inicialmente como la protección universal contra el delito violento o predatorio. Seguridad ciudadana es la protección de ciertas opciones u oportunidades de todas las personas —su vida, su integridad, su patrimonio— contra un tipo específico de riesgo (el delito) que altera en forma "súbita y dolorosa" la vida cotidiana de las víctimas.‖ Así, el PNUD añade la faceta de la seguridad ciudadana como el ejercicio del desarrollo humano, aseverando que —al atentar contra la vida, la integridad o el patrimonio de sus víctimas, los delitos impiden el ejercicio de una libertad concreta, sacrifican una opción legítima o destruyen una oportunidad de realización humana: la inseguridad ciudadana es una negación flagrante del desarrollo humano.‖

A) 8. SEGURIDAD DEMOCRATICA: En concordancia con la definición anterior, el PNUD en su Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia (2010), ha dicho que —…la seguridad democrática es una política integral de Estado a largo plazo para la protección de la población…‖. Por esta razón, en este tipo de políticas, el fortalecimiento del Estado de Derecho —es la garantía de los derechos y libertades del ciudadano‖. Así, la seguridad democrática apela a los valores fundamentales de la democracia. Si todas las personas son iguales ante la ley, todas merecen la misma protección por parte del Estado, trátese de quien se trate.

Dentro del documento (INDH para Colombia) se afirma que de la seguridad, depende el respeto de los derechos humanos, la reconstrucción del tejido social, y del incremento del desarrollo económico, entre otros. En este sentido, continúa el informe, —…el esfuerzo del Estado por lograr una sociedad más justa contemplará, junto con programas para expandir y mejorar la educación, el aumento de la vivienda y la disminución de la miseria, una mayor cobertura de la seguridad que el Estado brinda a los ciudadanos a través de la seguridad democrática‖.

A) 9. LA FUNCION POLICIAL DE ORDEN PUBLICO Y SU RELACIÓN CON EL PODER POLÍTICO: La institución policial es la encargada de efectivizar la presencia concreta de la autoridad legítima del Estado detentando su poder simbólico. Max Weber (1921; p. 1056) define al Estado desde el punto de vista sociológico a través de un medio específico que le es propio: la coacción física. —Todo Estado se basa en la fuerza‖, afirma. Luego dice: —… el Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción física legítima‖. Y concluye Weber: —…porque lo específico de la actualidad es que a las demás asociaciones o personas individuales sólo se les concede el derecho de coacción física en la medida que el Estado se lo permite‖.

Se desprende de esta definición de Estado un alto grado de legitimación de la institución policial. En consonancia a lo que afirman autores como Friedrich o Huntington las comunidades organizadas tienen mejores posibilidades de tomar decisiones, articular y concretar sus intereses públicos. En las sociedades democráticas modernas los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen un alto nivel de responsabilidad. Tal es así que en 1979, la Asamblea General de Naciones Unidas dijo que —al igual que todos los organismos del sistema de justicia penal, todo órgano de aplicación de la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ellaǁ. Una labor policial representativa, receptiva y responsable, democrática en suma, es fundamental en las democracias.

Bibliografía Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 34/169. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. 1979. Centro Internacional de Estudios Sociológicos Penales y Cárceles. Curso de Alta Especialización Policial. Roma, 1979. Ley N. 24.059 de Seguridad Interior. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia. 2010. Weber, Max. Economía y Sociedad. Publicación post-mortem, 1

CAPITULO III: AGRUPAMIENTO PERSONAL POLICIAL. LEY 12.524. GRADOS QUE INTEGRAN LA ESCALA JERÁRQUICA POLICIAL. AGRUPAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL. REFORMA POLICIAL. INSIGNIAS DE GRADO (DECRETO PROVINCIAL Nº 0028/2015).

1. Grados que integran la Escala Jerárquica Policial. LEY 12.521: Se agrupan en un cuadro único:

1.- Suboficial de Policía (Agente, Cabo, Cabo 1º y Sargento)

2.- Oficial de Policía (Sargento 1º, Sargento Ayudante, Suboficial Ppal, Suboficial Mayor)

3.- Subinspector (Oficial Subayudante, Ayudante, Auxiliar)

4.- Inspector (Oficial Principal)

5.- Subcomisario (Igual denominación y grado)

6.- Comisario (Igual denominación y grado)

7.- Comisario Supervisor (Comisario Principal)

8.- Subdirector de Policía (Comisario Inspector)

9.- Director de Policía (Comisario Mayor)

10.- Director General de Policía (Comisario General)

Artículo 4, Ley 12.521:

El agrupamiento del Personal Policial será el siguiente:

1.- **Personal de Ejecución:** Los grados de Suboficial de Policía, Oficial de Policía y Subinspector.

2.-**Funcionarios de Coordinación:** Inspector y Subcomisario

3.-**Funcionarios de Supervisión:** Comisario y Comisario Supervisor.

4.-**Funcionarios de Dirección:** Subdirector de Policía, Director de Policía y Director General de Policía.

Artículo 12, Ley 12.521:

De acuerdo a las funciones específicas y anexo 1ero de la presente Ley, el personal policial integrara los siguientes escalafones y subescalafones policiales:

A.-Escalafón General, con los siguientes subescalafones:

1- Seguridad

2- Judicial

3- Investigación Criminal

B.-Escalafón Profesional, con los siguientes subescalafones:

1- Jurídico

2- Sanidad

3- Administración

C.-Escalafón Técnico, con los siguientes subescalafones:

1- Criminalística

2- Comunicaciones e Informáticas

3- Bomberos

4- Músico

5- Administrativo

6- Sanidad

D.-Escalafón Servicios, con los siguientes subescalafones:

1- Servicios especializados

2- De mantenimiento